

ciere novedad en su posesion y ultimo estado
de Hidalguia con cuyo dictamen se conformo
S. M. y selibxo la competente Certif. on en
veinte y nueve de Julio del año de veinte
y siete, y despues despachada la oportuna 1.^a
Provision, p.^a Auto. Ma. Sala. de veinte y
Agosto de setecientos treinta se mando en su
Cumplim.^{to} que el Conzejo Just. y Regim.^{to} de
Vexla Recogiere las Provisiones Enajueñas des-
pachadas contra los demandados p.^a el D.^o Pedro
Diaz y Consortes, manteniendoles en la Posesion
en q.^a antes se allabax; lo q.^a fue cumpli-
mentado, y puesto en e. deucion, puntualm.^{te}
Recogiendo las veinte y quatro Enajueñas, sin
que en algunas de ellas fuese comprendida la
familia de mi parte segun todo se acredita de
este Testim.^o que con el num.^o primexo exiyo
en devida forma. No pararon aqui las con-
sultencias por que con motivo de haverse man-